MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO.

SANTIAGO, 5 de diciembre de 2012

M E N S A J E Nº 287-360/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, he resuelto someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, que regula el Sistema Intersectorial Elige Vivir Sano.

I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La salud de las personas está determinada por factores sociales y culturales: el envejecimiento de la población, la urbanización sostenida, los avances de la ciencia, las tecnologías de la información y la globalización.

En Chile se da la paradoja que tenemos excelentes indicadores de expectativa de vida, baja mortalidad materno-infantil y hemos superado la desnutrición. Sin embargo tenemos hábitos que no contribuyen a una vida sana. Los chilenos somos sedentarios, más de la mitad de la población presenta sobrepeso u obesidad y tenemos una fuerte incidencia de enfermedades no trasmisibles, como la diabetes, el cáncer, la hipertensión y problemas cardiovasculares. Asimismo, el

tabaquismo afecta a casi la mitad de la población.

Actualmente existen 1.400 millones de adultos con sobrepeso en el mundo. A nivel mundial, la obesidad y la inactividad física son uno de los mayores retos del siglo XXI, porque son las causas de uno de los flagelos en materia de salud que hoy se nos presentan de manera global, las enfermedades no trasmisibles.

Según datos de la OMS, estas enfermedades en Chile representan un 83% de las muertes. Se producen por alteraciones metabólicas graves como la tensión arterial alta (responsable de un 51% de los accidentes cerebrovasculares) y la obesidad.

La Encuesta Nacional de Salud 2009-2010 estimó que el porcentaje de chilenos mayores de 15 años que presentan sobrepeso, obesidad y obesidad mórbida es de un 66,7% y que las personas denominadas sedentarias, es decir, que en tiempo libre no hacen actividad física al menos 30 minutos y por tres veces por semana, ascienden a un 88,6%. Un 35,3% de los chilenos tiene prevalencia de Síndrome Metabólico.

En un estudio conjunto realizado por la OMS y el Foro Económico Mundial, se calculó que, si no se toma ninguna medida, las enfermedades no trasmisibles costarán a los países de ingresos bajos y medianos casi US$ 500.000 millones por año, lo que equivale a 4% de su actual producto interno bruto.

Por otra parte, existe una correlación entre la desigualdad y la obesidad, ya que en los lugares en que hay más pobreza, menos años de escolaridad y mayor vulnerabilidad, hay más obesidad, menos actividad física y mayor cantidad de enfermedades no trasmisibles. Asimismo, es en estos focos donde una muerte prematura del sustento del hogar puede dejar una familia con graves carencias, o donde una enfermedad significa un costo económico inabordable.

Un estudio de la OECD (Obesity and the Economics of Prevention, FIT NOT FAT) establece que la obesidad es más común en personas de escasos recursos y de nivel educativo bajo. En varios países de la OCDE, las mujeres de baja educación tienen 2 a 3 veces más probabilidades de tener sobrepeso que las más educadas, pero las disparidades para los hombres son más pequeñas o inexistentes.

A modo ejemplar, según consta en datos de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2011, mientras en 2006 el sobrepeso y obesidad de los menores de 5 años ascendía a 9,4%, en 2009 ascendió a 11,1% y en 2011 a 14%. Eso significa 72.000 niños más con sobrepeso. Lo más preocupante, la obesidad y sobrepeso se disparan en el 20% de la población más vulnerable. Mientras en el primer quintil de ingresos la obesidad y sobrepeso ascendió a un 16,6%, en el quinto quintil de ingresos este valor es de un 7%.

Según datos de la Encuesta Nacional de Salud 2009-2010 el exceso de peso en las personas con menos de 8 años de educación es de un 81,7% y entre quienes tienen más de 12 años de educación es de un 63,3%. En el primer grupo, el sedentarismo es de un 96,9% y la presión arterial elevada de un 51,1%. En el segundo, es decir, entre aquellos que tienen más años de educación, el sedentarismo es de un 82,2% y la presión arterial elevada de un 16,7%.

Los datos por género también marcan una importante diferencia. Según datos de la Encuesta Nacional de Salud 2009-2010 mientras el 19,2% de los hombres presenta obesidad, el 30,7% de las mujeres se encuentra en esta condición. Asimismo un 84% de los hombres son sedentarios mientras que un 92,9% de las mujeres lo son. La diabetes está presente en un 8,4% de los hombres y en un 10,4% de las mujeres.

Elige Vivir Sano agrupa y ofrece una multiplicidad de iniciativas y posibilidades

para que optemos por una vida con más bienestar y más feliz. Es ambicioso, ya que aspira a cambiar hábitos; es transversal ya que está dirigido a todos los chilenos sin distinción social ni cultural. Es integral porque nuevos estilos de vida se traducen en mejor salud física y mental e implican cambio en la salud psicosocial de nuestra población.

El Índice de Desarrollo Humano 2012 PNUD plantea el desafío que para que las personas puedan alcanzar mayor bienestar subjetivo se debe orientar la acción pública hacia la construcción de capacidades para dicho bienestar. Precisamente una de las capacidades consideradas consiste en “tener buena salud”. Por ello, este proyecto se enmarca en una acción pública para contribuir con el desarrollo de bienestar subjetivo individual y social de los chilenos.

Elige Vivir Sano es una política pública que pretende generar hábitos y estilos de vida saludables que permitan disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles. Se ha gestado luego de un profundo trabajo conjunto y coordinado que compromete a ministerios, servicios públicos, el sector privado y la sociedad civil. Es un complemento de la Estrategia Nacional de Salud.

Su misión es ser una iniciativa preventiva, positiva y práctica para generar hábitos saludables a través de la información, educación y de una invitación a asumir libremente 4 compromisos de acción: Come Sano, Mueve Tu Cuerpo, Disfruta a tu Familia y Vive al Aire Libre, a partir de la articulación y coordinación e investigación de iniciativas del sector público y privado, que pretenden promover la alimentación saludable, la actividad física, la realización de actividades en familia y los beneficios de disfrutar la naturaleza y el medio ambiente.

La visión de Elige Vivir Sano es convertirse en una política de Estado. Que

trascienda más allá de este Gobierno. Que no deje de sumar fuerzas a mediano y largo plazo.

Para lograr todos estos objetivos, es necesario que Elige Vivir Sano se institucionalice, ya que está comprobado que un país no puede prevenir la obesidad en pocos años y que la conciencia de los perjuicios que generan este tipo de factores de riesgo requiere de políticas sustentables.

Este proyecto de ley nos va permitir sembrar un cambio de paradigma, una nueva forma de enfrentar un problema, de una manera sistémica, no sectorial, de desarrollo humano, con sentido de unidad y esfuerzo conjunto con los ciudadanos. Cambiando el énfasis desde la enfermedad a la salud, desde lo curativo hacia lo preventivo. De esta manera, esperamos poder contribuir a una nueva cultura: la cultura de la vida sana.

A través de esta iniciativa el Estado de Chile incorpora en la ley elementos de la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de Prevención y Control de Enfermedades No trasmisibles, desarrollada en la ciudad de Nueva York en 2011, en especial, lo dispuesto en número 43 letra b y número 45 letra a, disposiciones que se refieren a la formulación de políticas nacionales multisectoriales, medidas legislativas y campañas de concienciación pública para reducir los efectos de los factores de riesgo comunes de las enfermedades no transmisibles.

Asimismo, el Gobierno da cumplimiento a lo solicitado a través de un Proyecto de Acuerdo de la Cámara de Diputados, del mes de diciembre de 2011, firmado por los diputados Accorsi, Marinovic, Teillier, Carolina Goic, Macaya, José Pérez, De Urresti, Alejandra Sepúlveda y Karla Rubilar, en cuanto a desarrollar una política destinada a enfrentar el problema de la obesidad en Chile, estableciendo un programa en que se establezcan objetivos, metas y funciones, destinados a bajar los niveles de obesidad en

la población y se promueva un estilo de vida con alimentación saludable, con desarrollo de la actividad deportiva y con valores destinados a establecer una cultura de hábitos y cuidados para una vida sana y activa.

Por último, incorpora ideas de la Declaración de Valparaíso de la Cumbre de las Américas y el Caribe sobre Prevención de Obesidad y Enfermedades Crónicas No Trasmisibles realizada por el Congreso Nacional en 2011.

La gravedad del problema de la obesidad y sedentarismo es manifiesto, con mayor razón cuando las personas afectadas son niños, niñas y adolescentes. Por cierto, mientras mayor sea la tasa porcentual de la población de un país que se encuentre en esta situación, mayores serán los costos que deberá desembolsar la sociedad y el Estado en materias tales como tratamiento de enfermedades, lucha contra la dieta malsana y la falta de actividad física. Se trata de daños pecuniarios objetivos, medibles y contrastables, y que generan cuantiosas pérdidas.

Sin embargo, mucho más graves resultan los daños en la salud ocasionados por enfermedad, incapacidad y muertes prematuras. A lo anterior debe añadirse un segundo daño cuya cuantificación resulta del todo imposible, pero que no por ello puede dejar de considerarse: la afectación de la calidad de vida y el sufrimiento personal y familiar que significa enfrentar y vivir con estas enfermedades.

Finalmente, el presente proyecto de ley significa un importante hito en la puesta en marcha de la “Política Elige Vivir Sano”, iniciativa lanzada por el Presidente y la Primera Dama en 2011, que, conscientes de la importancia de la prevención de factores y conductas de riesgo, como las que aborda este proyecto, buscan producir un cambio en Chile de manera de que incorporemos en nuestras

vidas la importancia de un ambiente saludable y propicio en el que nuestros niños, niñas y jóvenes puedan desarrollar en forma plena sus habilidades y capacidades y, por ende, tener mayor bienestar y una mejor vida.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa propone una respuesta institucional a uno de los principales problemas de salud que hoy presenta nuestro país y que producen las principales causas de muerte en Chile.

La institucionalidad descrita en el proyecto de ley recoge y perfecciona las medidas que por vía de Ley de Presupuestos se crearon como parte de una acción intersectorial coordinada desde la Presidencia, y plasmada en una política pública de carácter social, interministerial, transversal y en alianza con el sector privado y la sociedad civil; cuyo objeto es la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, para contribuir a la prevención de factores y conductas de riesgo que producen las enfermedades no trasmisibles. Asimismo agrupa todas las acciones públicas que pretenden generar hábitos y estilos de vida saludables y que fomenta las iniciativas privadas y emprendimientos sociales que buscan este mismo fin.

La prioridad con la que se debe abordar este tema, va a facilitar el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década y, a largo plazo, crear oportunidades para que todos, sin excepción, puedan vivir una vida mejor.

Una pandemia de este nivel debe ser enfrentada con un marco institucional que incluya un trabajo social mancomunado de diversos sectores y realizado a través de diversas líneas de acción, con objetivos que se deben cumplir en distintos grupos o beneficiarios.

Por ello, hemos definido el Sistema Elige Vivir Sano como un modelo de gestión

constituido por el conjunto de políticas, planes y programas ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. Objeto del proyecto de ley

Este proyecto tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables, entendiendo por éstos, aquellos que propenden y promueven una alimentación saludable, el desarrollo de actividad física, la vida familiar y las actividades al aire libre, como también aquellas conductas y acciones que tengan por finalidad prevenir, mitigar o revertir los factores y conductas de riesgo para la salud o para el bienestar físico.

De esta manera, se pretende que los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias vinculadas a promover hábitos y estilos de vida saludables, procuren incorporar en sus políticas, planes y programas, medidas que tengan por finalidad la promoción de dichos hábitos y estilos de vida.

2. Sistema Elige Vivir Sano

Con esta finalidad se propone mediante esta iniciativa crear y regular el Sistema Elige Vivir Sano cuya administración, coordinación, supervisión y evaluación de su implementación corresponden al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, salvo respecto de la evaluación, que se realizará a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

a. Objeto del Sistema

En concreto, la iniciativa que someto a estudio crea el Sistema Elige Vivir Sano,

destinado al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las personas. Se establece que los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias vinculadas a promover hábitos y estilos de vida saludables, procurarán incorporar en sus políticas, planes y programas, medidas que tengan por finalidad la promoción de dichos hábitos y estilos de vida.

b. Modelo de gestión

Este Sistema consiste en un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles.

c. Políticas, planes y programas que forman parte del Sistema

Las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los siguientes objetivos:

i. Fomento de la alimentación saludable.

ii. Promoción de prácticas deportivas.

iii. Difusión de las actividades al aire libre.

iv. Actividades de desarrollo familiar, recreación y manejo del tiempo libre.

v. Acciones de autocuidado.

vi. Medidas de información, educación y comunicación.

Asimismo, éstas deberán cumplir los siguientes requisitos para formar parte del Sistema:

i. Diseñar y llevar a cabo iniciativas que cumplan con alguno de los objetivos precedentes.

ii. Considerar para sus programas procedimientos de registros de información de beneficiarios y postulantes, que permitan la medición y evaluación de, a lo menos, procesos y resultados, tales como cobertura, eficacia y calidad.

iii. Contar con financiamiento.

d. Proceso para que una política, plan o programa forme parte del Sistema

El Presidente de la República determinará anualmente las políticas, planes y programas que formarán parte del Sistema, siempre que cumplan los requisitos señalados precedentemente, previa propuesta del Comité Interministerial de Desarrollo Social e informe de la Secretaría Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Social.

El mismo procedimiento se utilizará para determinar las políticas, planes y programas que dejarán de formar parte del Sistema cuando dejen de cumplir alguno de estos requisitos.

En mérito de lo expuesto someto a la consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Título I

Del objeto y otras disposiciones generales

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto promover hábitos y estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas.

Para efectos de esta ley, se entenderá por hábitos y estilos de vida saludables, aquellos que propenden y promueven una alimentación saludable, el desarrollo de actividad física, la vida familiar y las actividades al aire libre, como también aquellas conductas y acciones que tengan por finalidad contribuir a prevenir, disminuir o revertir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

Artículo 2º.- Los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias vinculadas a promover hábitos y estilos de vida saludables, procurarán incorporar en sus políticas, planes y programas, medidas que tengan por finalidad informar, educar y fomentar la prevención de los factores y conductas de riesgo asociadas a las enfermedades no trasmisibles, derivadas de hábitos y estilos de vida no saludables.

Una resolución, dictada por el Ministerio de Salud y suscrita además por el Ministerio de Desarrollo Social, determinará las enfermedades que serán consideradas no trasmisibles derivadas de hábitos y estilos de vida no saludables y aquellos factores y conductas de riesgo, asociadas a ellas, respecto de los cuales se dirigirá el Sistema a que se refiere la presente ley.

Título II

El Sistema Elige Vivir Sano

Artículo 3º.- Créase el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante "el Sistema", el cual será un modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no trasmisibles, establecidas en la resolución a que se refiere el artículo anterior.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, tendrá a su cargo la administración, coordinación y supervisión del Sistema. Por su parte, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, tendrá a su cargo la evaluación de la implementación del Sistema. Un reglamento determinará el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva y establecerá las normas necesarias para la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Sistema.

Artículo 4°.- Las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema Elige Vivir Sano tendrán uno o más de los siguientes objetivos:

a) Fomento de la alimentación saludable: consiste en la promoción de la educación en aquellos hábitos

alimentarios tendientes a mejorar la nutrición integral y la disminución del sobrepeso.

b) Promoción de prácticas deportivas: aquellas que fomenten el ejercicio y la actividad física como elementos fundamentales de la salud y el bienestar.

c) Difusión de las actividades al aire libre: promoción de los beneficios que tiene la realización de acciones en las cuales exista contacto con la naturaleza.

d) Actividades de desarrollo familiar, recreación y manejo del tiempo libre: son aquellas tendientes a fortalecer la familia y que facilitan el desarrollo de actividades dirigidas al esparcimiento y al ejercicio de disciplinas lúdicas o deportivas.

e) Acciones de autocuidado: implica desarrollar habilidades que permitan optar por decisiones saludables que, incorporadas a las prácticas cotidianas, mejoren la calidad de vida del individuo, de la familia o de su comunidad.

f) Medidas de información, educación y comunicación: son aquellas que difunden, incentivan y promueven el desarrollo de hábitos y prácticas saludables de vida.

Artículo 5°.- Las políticas, planes y programas que sean parte del Sistema serán elaboradas y ejecutadas sectorial o intersectorialmente por los distintos órganos de la Administración del Estado, según sus respectivas competencias y serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano.

Artículo 6º.- Las políticas, planes y programas señalados en el artículo anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos para formar parte del Sistema:

a) Diseñar y llevar a cabo iniciativas que tengan uno o más de los objetivos señalados en el artículo 4°.

b) Considerar para sus programas procedimientos de registros de información de beneficiarios y postulantes, que permitan la medición y evaluación de, a lo menos, procesos y resultados, tales como cobertura, eficacia y calidad.

c) Contar con financiamiento.

Artículo 7°.- El Presidente de la República, anualmente, determinará las políticas, planes y programas que formarán parte del Sistema, siempre que cumplan con los requisitos señalados en

el artículo anterior, previa propuesta del Comité Interministerial de Desarrollo Social regulado en la Ley Nº 20.530, e informe de la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, elaborado para dicho Comité.

El decreto supremo que incorpore una política, plan y programa deberá ser expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y, además, suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicho decreto deberá establecer los mecanismos de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado que participen en la política, plan y programa, en caso de que estos últimos sean intersectoriales, y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

El procedimiento señalado en los incisos anteriores se utilizará, también, para determinar las políticas, planes y programas que dejarán de formar parte del Sistema cuando ésta hubiere dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 6°.

Artículo 8°.- Los programas que formen parte del sistema serán sometidos a evaluaciones de acuerdo a lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 3° de la Ley N° 20.530. Lo anterior se establece sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Presupuestos para realizar, en forma directa o a través de terceros, evaluaciones de impacto de los programas del Sistema.

Para lo anterior, cada programa deberá diseñar y poner en funcionamiento un mecanismo de registro de información que permita contar con antecedentes relevantes y pertinentes para el seguimiento de los avances y resultados de su implementación. Dicha información, además, deberá ser ingresada en el registro a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 19.949.

Para efectos de las evaluaciones, los ejecutores de los programas antes señalados proporcionarán dichas bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios, a las entidades evaluadoras, incluida la Dirección de Presupuestos.

Copias de los informes finales de las evaluaciones señaladas en el inciso anterior, deberán ser remitidas al Congreso Nacional y publicadas en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 9º.- El Sistema podrá utilizar instrumentos de información, incluido encuestas realizadas por parte de organismos públicos, que contengan información necesaria para el seguimiento de los hábitos y estilos de vida no saludables y de

los factores o conductas de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles de la población. Para estos efectos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá solicitar a las entidades correspondientes encargadas de dichos instrumentos, las bases de datos, incluyendo los datos personales necesarios.

Artículo 10.- Las personas que accedan a bases de datos en virtud de esta ley, deberán respetar la confidencialidad de los datos personales que consten en la información a la que tengan acceso, estando prohibida su difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como también su adulteración. La infracción de esta disposición será sancionada en conformidad a la Ley N° 19.628 y, además, respecto de los funcionarios públicos se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa, la que será sancionada en conformidad a la ley.

Artículo 11.- El Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas para el funcionamiento y financiamiento del Sistema.

Los convenios que se suscriban con municipalidades deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 5º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, del Ministerio del Interior, de 2006.

Artículo 12.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho Ministerio en la parte del gasto que no pudiera financiar con sus recursos.

Increméntase la dotación máxima de personal vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales en un cupo. Además, auméntase la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, en un cupo el número de personas.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
Ministro de Desarrollo Social

HARALD BEYER BURGOS
Ministro de Educación

JAIME MAÑALICH MUXI
Ministro de Salud